



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 0867 -2020-GRSM-DRE.

Moyobamba, 28 SET. 2020

VISTO, el expediente N° 02593347 que contiene el Informe Legal N° 0042 - 2020-GRSM-DRE-AJ, del 10 de agosto 2020, la Carta de la Asociación Ministerio Diaconal y Esperanza referente a la propuesta de convenio interinstitucional denominado "Fortalecimiento la Difusión de Buenas Practicas y Políticas de Prevención de la Trata de Menores en San Martín" y demás documentos adjuntos, con un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 146 del Decreto Supremo N°009-2016 - MINEDU, que modifica la Ley General de Educación, establece que la Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación.

Que, el literal b) del artículo 147 de la precitada norma, señala que es función de la DRE, implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz transparente y participativa.

Que, el Reglamento de la Ley 28044, D.SN° 011-2012-ED, en su art. 15°, indica sobre el Rol de la Sociedad establece que "La sociedad tiene derecho y deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación. Participa organizadamente en la definición y desarrollo de políticas educativas en el ámbito nacional, regional y local; así como de promover la creación de un entorno social favorable al aprendizaje y cuidado de sus miembros, desarrollando una cultura de responsabilidad y vigilancia ciudadana que garantice la calidad educativa y la ética pública".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Artículo 77°, Numeral 77.1 y 77.3, establecen que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". En lo que respecta a los convenios interinstitucionales, manifiesta que "las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

